

CAPITAL CONSULTING

AUDITORÍA Y GESTIÓN

INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA
JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PARA AYUDA A LA GESTION CONCEDIDA POR EL
INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES PARA EL AÑO 2020

BENEFICIARIO: CLUB DE HOCKEY MOLINA SPORT

EXPEDIENTE: 18560/341/480010720

CAPITAL CONSULTING AUDITORÍA Y GESTIÓN, SLP
K2 AUDITORES, SLP
D. ALCIBIADES TRANCHO LEMES

Avda. Rafael Cabrera, 18 - 6ºA

35002 Las Palmas de G.C. - Las Palmas

Tlf.: 928.98.15.28 - 616.37.70.19

Fax: 928.98.07.66 - 911.41.24.38

E-mail: administracion@capital-consulting.es

Web: www.capital-consulting.es

INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA AYUDA A LA GESTION CONCEDIDA POR EL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES PARA EL AÑO 2020

BENEFICIARIO: CLUB DE HOCKEY MOLINA SPORT
EXPEDIENTE: 18560/341/480010720

AL SECRETARIO DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA

I. INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°177/20, de 23 de julio de 2020 por el que el Presidente del Insular de Deporte de Gran Canaria, concede una subvención nominativa a favor del **Club de Hockey Molina Sport**, y aprueba las bases reguladoras de la misma que establecen la obligatoriedad de acompañar la cuenta justificativa de informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, hemos sido designados por el **Club de Hockey Molina Sport**, con C.I.F. G-35.512.375 y domicilio en la Calle Fortunata, n° 1, Local- C.P. 35.012 – Las Palmas de Gran Canaria.

Una copia de la cuenta justificativa (Memoria Económica y Memoria de Actuación), sellada por la beneficiaria a efectos de identificación, se acompaña como Anexos I y II al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad beneficiaria **Club de Hockey Molina Sport**, concretándose el alcance de nuestro trabajo a la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Base 9ª del Decreto 177/20 de 23 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención nominativa.

Las comprobaciones han sido efectuadas por la firma auditora como único equipo de control en fechas próximas a la emisión de este informe, interviniendo como responsable por parte de la entidad **Club de Hockey Molina Sport**, D. Alejandro Molina Carrasco.

II. DATOS DE LA OPERACIÓN OBJETO DE CONTROL

La subvención objeto de comprobación ha sido concedida a la entidad **Club de Hockey Molina Sport**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/341/480010720, Proyecto “Ayuda a gestión”, del Presupuesto, y los planes Estratégico y Operativo de Subvenciones para 2020 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria. El importe aprobado de la subvención es de 108.546,00 euros que representa un 48,93% sobre un presupuesto total de gastos de 221.839,36 euros más el coste de auditoría de 3.787,80 euros, (IGIC incluido), con el objeto de **Ayuda a la gestión**, con número de expediente 18560/341/480010720.

El importe concedido ha sido calculado sobre la base del presupuesto de ingresos y gastos presentado al Instituto Insular de Deportes que sigue a continuación:



Nombre del CLUB: MOLINA SPORT ACEGC	2019/2020
Madalidad: HOCKEY LÍNEA MASCULINO	
Categoría: ÉLITE NACIONAL	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	289.000,00 €
Subvención IID total	108.546,00 €
Subvenciones totales Institucionesles (administraciones+IID)	223.546,00 €
Ingresos no institucionales (privados)	0,00 €
Abonos	0,00 €
Socios	65.454,00 €
Resto subvenciones institucionales	115.000,00 €
Dirección General de Deportes (Nominadas)	65.000,00 €
Dirección General de Deportes (Turismo)	0,00 €
Dirección General de Deportes (Viajes)	20.000,00 €
Federación Española	0,00 €
Ayuntamiento	30.000,00 €
Consejo Superior de Deportes	0,00 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	213.800,00 €
Sueldos y salarios personal no deportivo	23.000,00 €
Coste S.S.	6.000,00 €
Sueldos y salarios de los jugadores y equipo técnico	75.000,00 €
Coste S.S.	14.000,00 €
Coste de desplazamientos a competiciones de liga regular	55.000,00 €
Coste de desplazamientos a compeonatos nacionales	13.000,00 €
Coste de desplazamientos a competiciones europeas	25.000,00 €
Coste de instalaciones (Insular-Municipal-Privada)	3.000,00 €
OTROS GASTOS	75.000,00 €

De acuerdo a lo indicado en la Base Novena del Decreto presidencial 177/20 de 23 de julio de 2020, el beneficiario podrá optar por justificar la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor. En este supuesto el gasto de auditoría tendrá carácter subvencionable.

Una vez verificada la cuenta justificativa aportada, se determinan los siguientes importes relativos a la subvención analizada:

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	221.829,81 €	215.402,24 €	-6.427,57 €
IMPORTE CONCEDIDO	108.546,00 €	108.546,00 €	-
(%)	48,93%	50,39%	9,36%

La Beneficiaria ha justificado el 97,10 % del presupuesto inicialmente aprobado, existiendo una desviación de 6.427,57 euros.

La Beneficiaria ha recibido por anticipado el 100% de la subvención concedida.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Sociedad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.

Para ello hemos verificado las obligaciones del beneficiario en los términos descritos en las bases reguladora tercera del decreto 177/20 de 23 de julio de 2020, que indica serán obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.

3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Participar, a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, en las competiciones oficiales de la temporada 2019/2020.
5. Acreditar la ejecución de las actividades expresadas mediante la entrega en el Instituto Insular de Deportes de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la temporada 2019/2020, con definición de lo realizado, en las condiciones que establezca el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la presente resolución.
6. Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes y del Cabildo Insular de Gran Canaria en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición y otras medidas análogas, según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGs. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
7. Organizar al comienzo de cada temporada un acto de presentación de la actividad de la entidad en el lugar señalado para ello por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con participación del representante que dicho Organismo designe.
8. Facilitar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria los calendarios de competición de la temporada, los presupuestos y programa deportivo de la temporada y cuanta información le sea requerida.
9. Suministrar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, un mínimo de 100 entradas de cada encuentro que celebre su equipo de máxima categoría, destinadas a cubrir solicitudes de colectivos de atención especial.
10. Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/15 y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Hemos obtenido manifestación expresa por parte de los responsables de la entidad del cumplimiento de sus responsabilidades como beneficiarios de la subvención en los términos descritos en las bases reguladoras de la subvención.

Además de lo anterior, hemos revisado una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que presenta como anexo a este informe

Hemos recibido certificado de estar al corriente de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y La Agencia de Tributaria Canaria.

b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por La Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria que requieren la inclusión de una memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que contendrá:

Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Hemos verificado la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de gastos de la Entidad beneficiaria. Destacamos que se ha identificado recibos en concepto de ayudas a desplazamientos de los jugadores y cuerpo técnico por un importe total de 28.234,75 euros. Hemos obtenido una declaración responsable del presidente de la Entidad sobre las entregas realizadas y se presentan en el **ANEXO IV**.

Para el análisis del gasto de personal hemos analizado los seguros sociales y las nóminas, habiendo contrastado dicha información con los listados de costes.

c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos verificado la firma electrónica de la Entidad para la presentación de la cuenta justificativa.

d) Comprobación si las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020 de la Sociedad han sido auditadas y en su caso, identificación de los auditores.

Hemos verificado que las cuentas anuales de la Entidad no han sido auditadas, no estando obligada a ello.

e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

Hemos analizado la concordancia de la información contenida mediante el análisis del trabajo de campo y el descrito en la memoria de actuación.

Hemos tenido entrevistas con el responsables de la Entidad.

f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Hemos revisado el contenido y estructura de la información económica abreviada de acuerdo al contenido mínimo descrito en el artículo 74.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos e inversiones se han clasificado correctamente en la memoria económica de acuerdo con la resolución de concesión.

g) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Hemos verificado que la sociedad dispone de documentos acreditativos de los gastos y/o hemos validado la totalidad de la documentación aportada.

Si bien hemos dispuesto de la totalidad de los registros contables del Club de Hockey Molina Sport para los ejercicios económicos 2019 y 2020, la Entidad no ha podido facilitarnos una contabilidad específica que permita identificar la totalidad de los ingresos y gastos de la cuenta justificativa de manera separada. No obstante lo anterior, hemos realizado muestreo de comprobación para algunas de las partidas relacionadas en la cuenta justificativa no encontrándose errores.

h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Hemos verificado que los gastos certificados por la Entidad para el proyecto objeto de la subvención están debidamente justificados, se corresponden con la naturaleza, cuantía y características del fin para el que se concedió la subvención y que se corresponden con gastos elegibles subvencionables.

Los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable -están relacionado indubitadamente con el proyecto y se realizaron en el plazo establecido; el coste de adquisición no es superior al de valor de mercado; todas las obras y suministros objeto de la subvención han sido realizadas por empresas externas a la entidad beneficiaria.

El **ANEXO V** contiene una relación de partidas que forman parte de la cuenta justificativa por valor de 1.349,50 euros que, si bien están debidamente documentados y disponen de comprobantes de pago, no podemos determinar que responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad o no resulta estrictamente necesario.

i) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la Sociedad según lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera la que resulta de aplicar al coste total un 5%.

Hemos confirmado que la cuenta justificativa de gastos no contiene gastos indirectos.

j) Comprobación de que la Sociedad dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Hemos confirmado que no disponen de ofertas de diferentes proveedores por no estar incursos en los límites indicados para ello.

k) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

No hemos identificado requerimiento específico de clasificación de los gastos e inversiones en la memoria abreviada en las bases reguladoras.

l) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.

Hemos obtenido manifestación negativa expresa por parte de los responsables de la entidad de la subcontratación de servicios para la realización de la actividad objeto de la subvención.

La Beneficiaria no ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario; intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación; personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación; personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.

m) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Hemos comprobado bajo nuestro criterio profesional la correcta coherencia entre los gastos e inversiones justificados en la subvención y la naturaleza de la actividad subvencionada.

n) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.

Hemos analizados los extractos bancarios de la Entidad a fin de identificar las fuentes de ingreso que puedan ser de aplicación a la limitación descrita en la Base 6ª de las bases reguladoras.

Hemos identificado en la memoria económica incluida en el **ANEXO III**, que el volumen de ingresos del periodo supera los gastos justificados por valor de 18.219,04 euros y que, de acuerdo a lo descrito en la base sexta de las bases reguladoras, en caso que el importe de los ingresos supere el 100% de los gastos el exceso debería ser reintegrado.

ñ) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

A la fecha del presente informe la Entidad no dispone de carta de reintegro de remanente al órgano concedente al entender cumplidos los requisitos para su disposición y pendientes del resultado de la justificación.

o) Obtención de una carta de manifestaciones de la Sociedad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Hemos obtenido carta de manifestaciones de la Entidad que forma parte integrante de los papeles de trabajo de la firma auditora.

IV. ANEXOS AL INFORME

La Beneficiaria nos ha facilitado la siguiente documentación para la justificación de la subvención, la cual procedemos a incorporar a nuestro informe y a sellar a efectos de identificación:

- ANEXO I: Cuenta justificativa de gastos
- ANEXO II: Memoria justificativa final de actuaciones
- ANEXO III: Memoria Económica

V. LIMITACIONES AL ALCANCE

En la realización de nuestro trabajo no nos hemos encontrados con limitaciones al alcance de nuestro examen que puedan suponer incumplimientos de la normativa aplicable para la percepción de la subvención.

Tal y como se indica en el **Epígrafe III, b)**, el **ANEXO IV** contiene una relación de partidas en concepto de ayudas a desplazamientos de los jugadores y cuerpo técnico por un

importe total de 28.234,75 euros que han sido pagadas por talón bancario o por transferencia. Dado que no existe un límite en los importes recibidos por los jugadores por este concepto, en las bases reguladoras no podemos determinar su elegibilidad.

De acuerdo a lo indicado en la **Epígrafe III, g)**, hemos tenido acceso a los registros contables de la beneficiaria que contiene, entre otras, las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, pero no hemos podido comprobar la exactitud de dichas transacciones porque no hemos dispuesto de una contabilidad analítica que recoja la totalidad de las transacciones relacionadas.

VI. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Los trabajos de verificación se han realizado sobre la revisión de la cuenta justificativa con el alcance determinado en las bases reguladoras de la subvención.

Por último, manifestamos que se ha verificado el cumplimiento de los aspectos establecidos en el **Epígrafe III. Objetivos y alcance de la verificación**, del presente informe.

VII. INCIDENCIAS

No hemos detectado incidencias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable para la percepción de la subvención, salvo que las que se indican a continuación:

a) El **Epígrafe III, h)** indica que el **ANEXO V** contiene una relación de partidas por importe total de 1.349,50 euros que, si bien disponen de comprobantes de pago, responden a liberalidades, donaciones, sanciones y otros conceptos, que no tienen carácter de gasto pero que igualmente requieren de financiación y son necesarios para la gestión del Club.

b) El **Epígrafe III, n)** indica que de acuerdo a los requerimientos descritos en el apartado n) de la Orden EHA/1434/2007 hemos identificado que el volumen de ingresos del periodo supera a los gastos justificados durante el periodo objeto de la Subvención, en 18.219,04 euros. De acuerdo a lo descrito en la base sexta de las bases reguladoras en ningún caso el importe de los ingresos podrán superar el 100% de los gastos por lo que dicho importe deberá ser reintegrado al Instituto Insular de Deportes.

c) El gasto relativo a los servicios profesionales de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención nominativa objeto del presente informe, está incluido en la relación de gastos, habiendo sido emitida en el 2021 y, a la fecha de firma del presente informe la factura ha sido debidamente pagada por lo que, de acuerdo a lo indicado en las bases reguladoras, su importe debe ser tenido en cuenta.

d) Llamamos la atención frente a lo descrito en el artículo 72.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que requiere que la cuenta justificativa contenga las desviaciones acaecidas cuando la subvención haya sido otorgada

con cargo a un presupuesto. La cuenta justificativa que figura en el **ANEXO I**, no contiene dicha información, si bien los presupuestos presentados en el Instituto Insular de Deportes no responden a una clasificación establecida previamente que permita clasificar posteriormente los gastos en los mismos términos.

VIII. CONCLUSIONES

1. Tras los trabajos realizados se concluye que la actividad ha sido razonablemente ejecutada en función de lo establecido en la normativa de aplicación.
2. De acuerdo a lo indicado en la Base Quinta del Decreto presidencial 177/20 de 23 de julio de 2020, el porcentaje puede resultar modificado como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta de compatibilidad de otras subvenciones que indica que la subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por el club.

En base a lo indicado en el párrafo anterior y salvo por el exceso de ingresos sobre gastos descrito en los **Epígrafe III. n) y VII. b)** anteriores, no procede otra reducción del importe subvencionado porque no se ha producido ninguno de los supuestos que determina la aplicación, o el posible exceso es irrelevante en términos relativos, siquiera considerando como gastos prorrateables y/o no elegibles los presentados en el **ANEXOS V**, quedando el detalle de los importes de la subvención considerando el peor escenario como sigue:

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	GASTO JUSTIFICADO MINORADO ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	221.829,81 €	215.402,24 €	214.052,74 €
SUBVENCION CONCEDIDA	108.546,00 €	108.546,00 €	108.546,00 €
SUBVENCION REDUCIDA POR REINTEGRO	-	90.326,96 €	90.326,96 €
(%)	48,93%	41,93%	42,20%

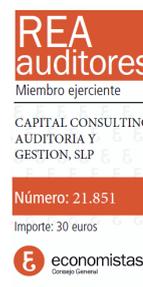
3. La distribución de los importes asignados las subvenciones recibidas de otros organismos públicos que así lo requieren y al propio Instituto Insular de Deportes es como sigue:

JUSTIFICADA EN	TOTAL FRA CON IGIC
IMD 2019-2020	19.931,02
LÍNEA 1 DGD	57.297,35
LÍNEA 2 DGD	8.165,56
IID-NOM	109.293,02
Gasto sin asignar	20.715,29
TOTAL	215.402,24

4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la consideración de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
5. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido **Epígrafe III. Objetivos y alcance de la verificación**, del presente informe
6. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad **Club de Hockey Molina Sport** para la percepción de la subvención, salvo las que pudieran derivarse de las posibles interpretaciones de la legislación que afectan a las incidencias descritas en el **Epígrafe VII** de este informe.
7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, sin nuestro consentimiento escrito previo.
8. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y para que así conste, firmamos digitalmente el presente informe junto a sus anexos en Las Palmas de Gran Canaria

Capital Consulting Auditoría y Gestión, SLP
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N° S2167)



Alcibiades Trancho Lemes
(Inscrito en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N° 22.267)

01 de abril de 2021

ANEXO II

Cuenta Justificativa – Memoria de Actuaciones Final

MEMORIA

DESCRIPTIVA ACTIVIDADES CLUB

MOLINA SPORT

TEMPORADA 2019/2020



Firmado por 42809208K ALEJANDRO MOLINA (R: G35512375) el día 18/03/2021 con un certificado emitido por AC Representación





MEMORIA DESCRIPTIVA CLUB MOLINA SPORT "CABILDO DE GRAN CANARIA-INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES"



Logotipo en redes Sociales:





Inicio Momentos Notificaciones Mensajes

Buscar en Twitter

Twitter



Tweets 337 Siguiendo 332 Seguidores 264 Me gusta 7 Listas 0 Momentos 0

Editar perfil

Molina Sport Gran Canaria

@clubmolinasport

Club de hockey línea, patinaje artístico y patinaje recreativo.

Tweets Tweets y respuestas Multimedia



Molina Sport Gran Canaria @clubmolinasport · 10 dic. CRÓNICA

Un entonado Molina Sport ACE Gran Canaria se impone en el partido aplazado al Jujol Jokers y se coloca cuarto a tiro de piedra de la tercera plaza

Tu actividad de Tweets

Tus Tweets consiguieron 1,292 impresiones durante los últimos 28 días

Mira tus Tweets destacados



Busca

Entrar

Regístrate

Instagram



clubmolinasport

Seguir

391 publicaciones 730 seguidores 104 seguidos

Molina Sport Gran canaria

Club de patinaje artístico y hockey línea en Las Palmas de Gran Canaria. ¡Únete a nuestro club!

www.clubmolinasport.com

PUBLICACIONES

ETIQUETADAS





MEMORIA DESCRIPTIVA CLUB MOLINA SPORT "CABILDO DE GRAN CANARIA-INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES"



Vallas publicitarias en los partidos:





MEMORIA DESCRIPTIVA CLUB MOLINA SPORT "CABILDO DE GRAN CANARIA-INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES"



Panel (FotoCall) para entrevistas y rueda de prensa:





MEMORIA DESCRIPTIVA CLUB MOLINA SPORT "CABILDO DE GRAN CANARIA-INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES"



Camisetas de calentamiento, revisiones médicas y otros:





MEMORIA DESCRIPTIVA CLUB MOLINA SPORT "CABILDO DE GRAN CANARIA-INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES"



Ropa deportiva Club:





MEMORIA DESCRIPTIVA CLUB MOLINA SPORT "CABILDO DE GRAN CANARIA-INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES"



Vestimenta oficial de Juego:





MEMORIA DESCRIPTIVA CLUB MOLINA SPORT "CABILDO DE GRAN CANARIA-INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES"



CARTELERIA partidos como LOCAL:



PÍE DE E-MAIL:



Club Molina Sport
C/ Fortunata 1 local
35012 Las Palmas G.C.
Tlf: 928 22 83 69 Movil: 617 42 41 64
WEB: WWW.CLUBMOLINASPORT.COM
Email: info@clubmolinasport.com










Aviso legal:
Protección de datos. - CLUB HOCKEY MOLINA SPORT le informa que su dirección de correo electrónico, así como el resto de sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: CLUB HOCKEY MOLINA SPORT, con dirección en C/ FORTUNATA, Nº1LOCAL, CP 35012, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Confidencialidad. - El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es confidencial y va dirigida al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción.

Exención de responsabilidad. - El envío de la presente comunicación no implica la obligación por parte del remitente de controlar la ausencia de virus, gusanos, troyanos y/o cualquier otro programa informático dañino, correspondiendo al destinatario disponer de las herramientas de hardware y software necesarias para garantizar tanto la seguridad de su sistema de información como la detección y eliminación de programas informáticos dañinos. CLUB HOCKEY MOLINA SPORT no se responsabiliza de los daños y perjuicios que tales programas informáticos puedan causar al destinatario.



MEMORIA DESCRIPTIVA CLUB MOLINA SPORT "CABILDO DE GRAN CANARIA-INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES"



Partidos por streaming:

Todos los partidos jugados en casa a día de hoy correspondientes a la temporada 2019-2020, se pueden ver en directo en nuestras redes sociales, Y EN LOS CUALES SE PONEN VIDEOS PROMOCIONALES DE NUESTRA ISLA DE GRAN CANARIA:

- 2ª Jornada Molina Sport vs Jujol (Barcelona)
- 4ª Jornada Molina Sport vs CPLV (Valladolid)
- 6ª Jornada Molina Sport vs HC Castellón (Valencia)
- 8ª Jornada Molina Sport vs Rubí Cent Patins (Barcelona)
- 9ª Jornada Molina Sport vs Espanya H.C. (Palma de Mallorca)
- 10ª Jornada Molina Sport vs Metropolitano HC (Bilbao)
- 12ª Jornada Molina Sport vs Tres Cantos (Madrid)
- 14ª Jornada Molina Sport vs BCN Tsunamis (Barcelona)

TODOS LOS PARTIDOS SE ANUNCIAN Y SE VEN EN DIRECTO TAMBIÉN EN EL FACEBOOK DEL CLUB



MEMORIA DESCRIPTIVA CLUB MOLINA SPORT "CABILDO DE GRAN CANARIA-INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES"



Noticias DEL PRIMER EQUIPO Y CLUB en TV y RADIO:







SAQUE DE HONOR EN EL PARTIDO UD vs MÁLAGA COMO CAMPEONES DE LA COPA DEL REY HOCKEY LÍNEA TEMPORADA 2019-2020





RADIO UD LAS PALMAS



RADIO MARCA



NOTICIAS | HOCKEY LINEA

9 DE FEBRERO 2020



EL MOLINA SPORT ACEGC HACE HISTORIA EN LA COPA DE SM EL REY

Es el primer título para las vitrinas del conjunto canario





MEMORIA DESCRIPTIVA CLUB MOLINA SPORT “CABILDO DE GRAN CANARIA-INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES”



**Recibimiento Campeones de la “COPA DEL REY 2020” por el
Consejero de Deportes del Cabildo de Gran Canaria
Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria
D. Francisco Castellano Ortiz.**





Firmado por 42809208K ALEJANDRO MOLINA (R: G35512375) el día 18/03/2021 con un certificado emitido por AC Representación

ANEXO III
Memoria económica

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PYMES

N.I.F.:

G35512375

Denominación Social:

CLUB HOCKEY MOLINA SPORT

(DEBE) / HABER

**Temporada
2019/2020**

1.- Ingresos ordinarios	24.965,00
2. Variación existencias de productos terminados y en curso de fab.	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	0,00
4. Aprovisionamientos.	-12.254,80
5. Otros ingresos de explotación.	204.868,48
6. Gastos de personal.	-84.158,66
7. Otros gastos de explotación.	-115.200,98
8. Amortización del inmovilizado.	0,00
9. Imputación subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	0,00
10. Excesos de provisiones.	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	0,00
12. Otros resultados	0,00
A) RESULT. EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	18.219,04
13. Ingresos financieros.	0,00
14. Gastos financieros.	0,00
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	0,00
16. Diferencias de cambio.	0,00
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financi.	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17)	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	0,00
18. Impuestos sobre beneficios.	0,00
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+18)	18.219,04

Firmado por 42809208K ALEJANDRO MOLINA (R: G35512375) el día 29/03/2021 con un certificado emitido por AC Representación